CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00056, informándole que, desde el 17 de marzo de 2022, se envío oficio dirigido al Curador designado dentro del presente trámite para que represente al Acreedor Hipotecario y a la fecha no ha manifestado su aceptación o excusa justificada. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACION No. 069
PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00056-00
DEMANDANTE: FABIO VASCO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA
ACREEDOR HIPOTECARIO: LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO

El artículo 48 en su numeral 7 del Código General del Proceso señala que: "…La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión (…) el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requerirá por una sola vez al Dr. Alejandro Duque Osorio para que proceda de manera inmediata a manifestar su aceptación del cargo o en su defecto allegue la excusa y soportes necesarios para no hacerlo y, de ser el caso, para que procede a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda. Por secretaría envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPICH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68baf07bc8b3f2e0e8bf4eb8b40a5f965b5b278cef138f4834e13cf09670e14a**
Documento generado en 30/03/2022 02:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica